

LICITACIÓN: Servicio y explotación comercial de la actividad de VENDING en la sede de RADIO TELEVISIÓN MADRID, (RTVM), en la Ciudad de la Imagen.

INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

D. [REDACTED] en su calidad de Jefe de Área de Servicios Generales de Radio Televisión Madrid, S.A.U. (RTVM),

INFORMA:

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a justificar la necesidad, idoneidad y principales condiciones del expediente de contratación relativo al servicio y explotación comercial de la actividad de vending en la sede de RTVM.

I.- Objeto del contrato. División en lotes

RTVM precisa contratar el servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios en su sede de la Ciudad de la Imagen, en Pozuelo de Alarcón.

La prestación tiene por finalidad atender las necesidades de consumo de empleados, personal de empresas de servicios, colaboradores y demás personas usuarias que desarrollen su actividad habitual o puntual en las instalaciones de RTVM, en las condiciones previstas en los pliegos que rigen la licitación.

El contrato se califica como contrato de servicios.

No se prevé la división en lotes, dado que el objeto contractual es único, homogéneo y se desarrolla en una sola sede, de modo que su fraccionamiento no aporta ventajas reales ni para la concurrencia ni para la eficiencia de la prestación. La existencia de un único adjudicatario facilita la coordinación de la reposición de productos, el mantenimiento de las máquinas, la gestión de incidencias y el control general del servicio.

II.- Necesidad e idoneidad del contrato: motivación

RTVM tiene por objeto la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, comprendiendo, entre otras funciones, la producción, edición y difusión de canales de radio y televisión y de otros servicios de información.

Para el adecuado funcionamiento de la sede y la atención de las personas que prestan servicios en ella o la utilizan, resulta necesario disponer de un servicio de vending que permita el acceso regular y continuado a bebidas y productos alimenticios durante los distintos tramos horarios de ocupación del edificio.

La contratación externa de este servicio resulta, por tanto, idónea para satisfacer dicha necesidad, garantizando su prestación continuada, en condiciones de calidad, seguridad alimentaria, mantenimiento y reposición adecuadas.

III.- Insuficiencia de medios para asumir la prestación: justificación

La prestación del servicio de vending no se encuentra comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito propio de actividad de RTVM.

La asunción directa de esta actividad exigiría disponer de personal específico, medios logísticos, capacidad de aprovisionamiento, mantenimiento técnico y gestión de productos alimenticios, todo ello ajeno a la actividad ordinaria de RTVM.

RTVM dispone, sin embargo, de espacios adecuados dentro de sus instalaciones para la ubicación de las máquinas expendedoras, que se pondrán a disposición de la empresa adjudicataria, correspondiendo a esta la explotación del servicio en los términos previstos en los pliegos que rigen la licitación.

IV.- Motivación de la elección del procedimiento de licitación y de las fórmulas propuestas

Se propone la licitación del presente contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con adjudicación basada en una pluralidad de criterios.

Aunque se trata de un contrato sin coste para RTVM, en el que no existe canon ni contraprestación económica a abonar por la entidad contratante, resulta justificado acudir a una pluralidad de criterios de adjudicación porque la prestación incorpora diversos aspectos cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato.

Entre estos aspectos figuran la oferta económica que soportarán las personas usuarias, la variedad de productos, la eficiencia energética y sostenibilidad de las máquinas, los tiempos de respuesta y reparación ante averías, así como la calidad acreditada en la gestión del servicio. La valoración conjunta de dichos elementos permite identificar la oferta que mejor satisface la necesidad pública perseguida y la mejor relación calidad-precio.

El procedimiento elegido se considera el más adecuado a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos que rigen la contratación pública.

V.- Presupuesto base de licitación

La presente licitación no conlleva coste alguno para RTVM, puesto que esta no abonará precio al adjudicatario.

La empresa adjudicataria percibirá como retribución los importes correspondientes a los productos dispensados, que serán abonados directamente por las personas usuarias del servicio conforme a los precios ofertados y aprobados en el procedimiento.

Al tratarse de un servicio sufragado directamente por el usuario final, no existe presupuesto base de licitación.

VI.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (167.163,54 euros), IVA excluido), es decir, DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, (202.267,88 euros), IVA incluido, para el conjunto de los cuatro años de duración prevista.

Para su determinación se han tomado como referencia las ventas comunicadas por el actual adjudicatario del servicio, así como sondeos de mercado, tal como se indica en la memoria económica, proyectadas a 48 meses, y actualizadas con una estabilización del 2,9 por ciento según IPC previsto al cierre de 2026 con la media de varias entidades Bancarias y otros organismos oficiales.

Fecha inicio contrato	26/11/2022
Estimación ventas 48 meses	149.100,83 €
Estabilización IPC IPC previsto 2,9% anual acumulado	167.163,54 €
Total Ventas previstas en licitación sin IVA	167.163,54 €
Total Ventas previstas en licitación con IVA	202.267,88 €

La contrapartida económica del adjudicatario consistirá en el derecho de explotación del servicio y en la percepción directa de los precios abonados por las personas usuarias, asumiendo a su riesgo y ventura todos los gastos inherentes a la actividad, incluidos aprovisionamiento, personal, transporte, mantenimiento, reposición, seguros, tributos y demás costes de explotación.

Los precios unitarios de la cesta mínima de productos que aparecen en el PPT, se han determinado tomando como referencia el análisis y fundamentos de un sondeo de mercado cuyo método se detalla en la memoria económica de este expediente.

VII.- Plazo de ejecución y posibles prórrogas

La duración del contrato será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

La fijación de un plazo de cuatro años es adecuada a la naturaleza del servicio de vending dado que se considera que este horizonte temporal permite a la empresa adjudicataria amortizar de forma razonable las inversiones en máquinas, sistemas de pago y organización del servicio, favoreciendo ofertas competitivas y la incorporación de equipos eficientes. Al mismo tiempo, garantiza la estabilidad y continuidad del servicio durante un periodo suficiente, reduciendo la carga administrativa de convocar licitaciones con excesiva frecuencia, sin impedir que el mercado se reabra a la concurrencia al término del contrato. Finalmente, el plazo de cuatro años ofrece un momento natural para revisar y, en su caso, actualizar la configuración del servicio y los criterios de adjudicación conforme a la evolución tecnológica, de consumo y de las políticas de salud pública.

El inicio de la ejecución se producirá dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato, mediante las correspondientes actas de entrega de espacios, mobiliario y equipos necesarios para el comienzo de la actividad.

VIII.- Criterios de solvencia económico-financiera y técnica

Se exigirán los criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se detallan a continuación.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Acreditar un volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, dentro de los tres (3) últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito y por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiera el contrato. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional consistirá en presentar una relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento del Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales:

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato el personal y equipo de trabajo con los que garantizar la ejecución de los servicios objeto del contrato y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales:

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

IX.- Clasificación

No se exige clasificación empresarial específica, sin perjuicio de la solvencia requerida.

Los códigos CPV vinculados al contrato son los siguientes:

- 42933300-8, máquinas automáticas distribuidoras de productos;
- 55400000, servicios de suministro de bebidas; y
- 55520000-1, servicios de suministro de comidas desde el exterior.

X.- Criterios de valoración de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, atendiendo a la mejor relación calidad-precio, todos ellos vinculados al objeto del contrato y evaluables mediante fórmulas.

Los criterios siguientes se configuran para identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

La valoración de la variedad de productos disponibles en las máquinas permite adecuar la prestación a los distintos perfiles de usuarios y a sus hábitos de consumo, mientras que la eficiencia energética y sostenibilidad de las máquinas incide directamente en el ahorro de recursos y en la reducción del impacto ambiental asociado al servicio. Los tiempos de respuesta y reparación ante averías garantizan la continuidad de la prestación y la minimización de interrupciones, y las certificaciones vinculadas a la calidad, la seguridad alimentaria y la gestión ambiental acreditan que el adjudicatario dispone de sistemas de gestión robustos y alineados con la normativa aplicable.

Finalmente, el criterio económico, basado en los precios unitarios de la cesta mínima de productos, asegura que la retribución abonada por las personas usuarias resulte razonable y competitiva, sin menoscabo de las exigencias técnicas y de servicio. La ponderación conjunta de todos estos criterios se considera, por tanto, adecuada y proporcionada para la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Criterios Objetivos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

1. Variedad adicional de productos disponibles en las máquinas: hasta 15 puntos

Se valorará la variedad adicional de productos disponibles en las máquinas expendedoras, entendiendo por producto cada referencia distinta, adicional a las mínimas exigidas en el pliego técnico.

- El licitador deberá aportar: Listado de los productos ofertados, distinguiendo entre los mínimos exigidos en pliegos y los adicionales.

La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 15 \cdot \frac{N_i}{N_{max}}$$

Donde:

- N_i es el número de referencias adicionales ofertadas por el licitador.
- N_{max} es el mayor número de referencias adicionales ofertadas entre todas las proposiciones admitidas.

2. Eficiencia energética y sostenibilidad: hasta 5 puntos

Se valorará la eficiencia energética de las máquinas ofertadas, en coherencia con el Pliego Técnico, que prevé expresamente la valoración positiva de este aspecto y establece un mínimo cumplimiento según reglamento delegado (UE) 2019/2018.

Para la valoración de este criterio, se asignará a cada una de las once máquinas una puntuación unitaria en función de la clase energética ofertada, de acuerdo con la escala establecida en el siguiente cuadro:

	Clase energética mínima	Puntuación Clase energética D	Puntuación Clase energética C	Puntuación Clase energética B	Puntuación Clase energética A
Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45
Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46
Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.	D	0,40	0,42	0,44	0,47
Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45
Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45
Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45
Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45
Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46
Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46
Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45
Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45
Puntuación máxima					5,00

El licitador deberá indicar la eficiencia energética de cada máquina y justificarla con la ficha técnica, y en su caso, etiqueta energética de cada una de ellas.

3. Tiempo máximo de reparación o restablecimiento: hasta 10 puntos

Como establece el Pliego Técnico, el tiempo máximo de reparación o, en su caso, sustitución de la máquina averiada no podrá exceder de 48 horas desde la comunicación de la incidencia, salvo causa técnica debidamente justificada. De acuerdo con lo anterior, se valorará el tiempo máximo comprometido para la reparación o restablecimiento total de la máquina tras el aviso de avería.

La puntuación se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

$$P_i = 10 \cdot \frac{R_{min}}{R_i}$$

Donde:

- R_i es el tiempo de reparación o restablecimiento ofertado, en horas.
- R_{min} es el menor tiempo de reparación o restablecimiento ofertado entre las ofertas admitidas.

4. Certificaciones vinculadas al objeto del contrato: hasta 5 puntos

Se valorará el número de certificaciones acreditadas por el licitador directamente relacionadas con la gestión de la calidad, la seguridad alimentaria, la gestión ambiental o la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.

En concreto, la posesión de las siguientes certificaciones se puntuará como se indica:

Certificación	Puntos asignados
ISO 9001: Gestión de la calidad del servicio	1,25
ISO 14001 o EMAS: Gestión ambiental	1,25
ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, vinculados a instalación, mantenimiento y manipulación de productos.	1,25
ISO 22000 / FSSC 22000 / IFS / BRC: Sistemas de gestión de seguridad alimentaria si hay alimentos/bebidas.	1,25

La suma total de los criterios anteriores arroja una puntuación máxima de 100 puntos.

5. Oferta económica: hasta 65 puntos

La oferta económica se formulará mediante los precios unitarios correspondientes a la cesta mínima de quince referencias prevista en la licitación.

Se deberán ofertar los precios unitarios de las quince referencias detalladas a continuación:

Artículos	Precio unitario máximo (IVA incluido)	Oferta precio unitario (IVA inc.)	% descuento	Plazo cuatro años
Bebidas calientes (café 100% natural, chocolate, infusión, etc.)	0,70 €			
Refrescos y tónicas de primeras marcas bote 33 cl	1,20 €			
Otras bebidas bote 33 cl.	1,40 €			
Zumos con leche 33 cl.	1,00 €			
Batidos	1,00 €			
Botella de agua (50 cl.)	0,80 €			
Paquete snack	1,10 €			
Sándwiches variados envasados en paquetes de dos	2,50 €			
Patatas fritas, paquete 40 grs.	1,10 €			
Frutos secos	1,20 €			
Bollería industrial	1,00 €			
Galletas	1,00 €			
Chocolatinas	1,20 €			
Chicles	1,30 €			
Caramelos 50 grs.	1,30 €			
SUMA TOTAL PRODUCTOS IVA INC.(y Promed.Descuento)	17,80 €			4 años

La relación de estas quince referencias coincide con la cesta mínima de productos definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación de cada oferta se calculará sobre la base del porcentaje de baja medio ofertado respecto de los precios de referencia de dicha cesta, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 65 \cdot \frac{Of_i}{Of_{max}}$$

Donde:

- P_i es la puntuación de la oferta económica del licitador.
- Of_i es el porcentaje de baja medio de la oferta analizada respecto de los precios de referencia.
- Of_{max} es el mayor porcentaje de baja medio de entre las ofertas admitidas.

Solo se valorarán las ofertas que respeten las referencias mínimas exigidas y las condiciones técnicas previstas en los pliegos.

XI.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

- Que el adjudicatario adopte medidas adicionales de prevención y reducción de residuos de envases asociados al servicio de vending, más allá de las exigencias técnicas ya previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En particular, el adjudicatario deberá:

Priorizar, en las reposiciones, formatos y proveedores que acrediten prácticas de ecodiseño o reducción de envase, siempre que sean compatibles con las condiciones económicas y de calidad del servicio.

Presentar anualmente un informe simplificado dirigido a RTVM sobre las actuaciones realizadas en materia de prevención de residuos de envases en el servicio de vending, incluyendo indicadores básicos de evolución (por ejemplo, porcentaje de referencias con envases mejorados ambientalmente, peso estimado de envase por unidad de producto, etc.).

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades específicas en los términos previstos en el Pliego Técnico, sin perjuicio de las demás consecuencias que procedan.

XII.- Penalidades

Se podrán imponer las siguientes:

- Por ejecución defectuosa del contrato: 10% del precio del Valor Estimado del Contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 10% del Valor Estimado del Contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: 50 % del importe del subcontrato (artículo 215.3 de la LCSP).
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 10% del Valor Estimado del Contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 10% del Valor Estimado del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 10% del Valor Estimado del Contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

Sin perjuicio de las penalidades generales previstas en los párrafos anteriores, y a efectos de graduar los incumplimientos en la prestación del servicio, se establecen las siguientes penalidades específicas, referidas al valor estimado del contrato, IVA excluido, conforme al Pliego Técnico.

a) Incumplimientos leves:

- Primer incumplimiento leve: penalidad del 1% del valor estimado del contrato.
- Segundo incumplimiento leve: penalidad del 2,5% del valor estimado del contrato.
- Tercer incumplimiento leve y sucesivos: penalidad del 5% del valor estimado del contrato.

b) Incumplimientos graves:

- Por cada incumplimiento grave: penalidad del 7,5% del valor estimado del contrato.

c) Incumplimientos muy graves:

- Por cada incumplimiento muy grave: penalidad del 10% del valor estimado del contrato.

En ningún caso el importe de una penalidad individual podrá superar el 10% del valor estimado del contrato, ni el conjunto de penalidades impuestas superar el 50% del citado valor, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII.- Subcontratación

Sí procede.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: **Ninguna**

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: **Sí.**

En virtud del artículo 215.2, a) de la LCSP los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan prevista subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Éstos deben cumplir con los mismos requisitos que la empresa adjudicataria en cuanto a condiciones especiales de ejecución del contrato y solvencias.

Proceden pagos directos a subcontratistas: **NO.**

XIV.- Pago del precio

El precio del servicio será abonado directamente por las personas usuarias de las máquinas expendedoras, por lo que no existe pago de precio a cargo de RTVM.

XV.- Modificaciones

No se contemplan modificaciones.

XVI.- Garantía

No procede establecer plazo de garantía adicional por la naturaleza de la prestación.

Garantía definitiva: No procede. De conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, no se exigirá la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato de servicios sin riesgo económico apreciable para la Administración, puesto que el precio a percibir por la empresa adjudicataria vendrá determinado por los importes abonados por los usuarios finales del servicio, no resultando justificada la imposición de caución adicional.

No se exige garantía provisional ni garantía adicional.

XVII.- Cesión de datos de carácter personal al contratista

No procede.

XVIII.- Pólizas de seguros

Se requiere un seguro de responsabilidad civil empresarial y de intoxicación alimentaria que incluya como riesgos asegurables la actividad de elaboración y servicio de las comidas. Asimismo, se compromete a mantener activa la póliza durante toda la vigencia del contrato.

Dicha póliza deberá garantizar los daños ocasionados, tanto a RTVM como a sus empleados y terceros, por los hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

No deberá figurar entre las exclusiones de la póliza, (ni como exclusiones generales a todas las coberturas, ni como exclusiones especiales), ninguna que afecte a obligaciones que el adjudicatario debe cumplir con arreglo a los pliegos que rigen este procedimiento, que puedan ser objeto de reclamación.

Deberá tener la cobertura mínima de los siguientes riesgos:

- Posibles daños materiales o corporales ocasionados por el adjudicatario, sus empleados o personas dependientes.
- La responsabilidad derivada de los daños y perjuicios derivados de intoxicación alimentaria.

El adjudicatario presentará certificado o certificados emitidos por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de responsabilidad civil empresarial y de intoxicación alimentaria, cuyas coberturas no podrán ser inferiores a 50.000 €.

XIX.- Órgano responsable de la ejecución del contrato

El contrato se promueve por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Económico-Financiera, que actuará como unidad responsable de su seguimiento y ejecución.

XX.- Miembros de la Mesa de Contratación

La composición de la Mesa de contratación de RTVM que asistirá al Órgano de contratación en los procedimientos y con las funciones y facultades previstas en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Director Económico-Financiero
SECRETARÍA	Las funciones de la Secretaría serán asumidas por el Vocal que sea designado entre los miembros del Departamento de Asesoría Jurídica
VOCAL TÉCNICO	Jefe de Área de Contabilidad
VOCAL TÉCNICO	Jefe de Área de Tesorería
VOCAL ASESORAMIENTO JURÍDICO	Letrado de la Asesoría Jurídica

VOCAL DE CONTROL ECONÓMICO- PRESUPUESTARIO	Titulada Superior de la Dirección Económico-Financiera
--	--

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la Mesa de Contratación podrá proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro miembro de RTVM y pedir los informes internos o externos que considere precisos para el ejercicio de sus funciones, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

XXI. MIEMBROS SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Ante la imposibilidad de asistencia por incapacidad sobrevenida o cualquier tipo de causa justificada no conocida al momento de la composición de la Mesa, se designa la siguiente Mesa suplente, que podrá sustituir bien de forma total a todos los miembros o bien de forma individual a la persona designada que, por razones debidamente justificadas, no pudiera formar parte de la Mesa tras su designación inicial:

PRESIDENTE	Jefe de Área de Control de Gestión
SECRETARÍA	Las funciones de la Secretaría serán asumidas por el Vocal que sea designado entre los miembros del Departamento de Asesoría Jurídica
VOCAL TÉCNICO	Responsable de Contabilidad
VOCAL TÉCNICO	Titulada Superior Dirección Económico-Financiera
VOCAL ASESORAMIENTO JURÍDICO	Letrado de la Asesoría Jurídica
VOCAL DE CONTROL ECONÓMICO- PRESUPUESTARIO	Titulada Superior de la Dirección Económico-Financiera

Se adjuntan al presente, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria económica justificativa.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo en Pozuelo de Alarcón, a la fecha que figura en la/s firma/s electrónica/s.

Fdo.:   
Jefe de Área de Servicios Generales

Fdo.:   
Director Económico-Financiero.